



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Declarar la imperiosa y urgente necesidad de dar una pronta solución a los reclamos inherentes a la restitución a la Comunidad Namuncurá, del Departamento Collón Curá de la Provincia de Neuquén, de los restos de Juan Calfucurá, máximo Toki Mapuche, que se encuentran en el Museo de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata.


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que esta Honorable Cámara declare la necesidad urgente de dar pronta solución a los reclamos inherentes a la restitución a la Comunidad Namuncurá, del Departamento Collón Curá de la Provincia de Neuquén, de los restos de Juan Calfucurá, máximo Toki Mapuche cuya tumba fue saqueada por el Coronel Levalle, y que aún hoy se encuentran en el Museo de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata.

El gran Toki (jefe de caciques) Calfucurá (Piedra Azul) había acordado con Juan Manuel de Rosas un tiempo de paz y negociaciones que duró cerca de veinte años. Durante ese periodo organizó la Confederación de Salinas Grandes con asiento en la actual provincia de La Pampa, que reunió a miles de guerreros.

En 1879, durante la autodenominada "Conquista del Desierto", su tumba fue profanada por soldados del teniente Juan Levalle quien le regaló el cráneo a Estanislao Zeballos y luego lo donó al Perito Moreno para el Museo de La Plata, donde los exhibían como "primitivos salvajes que se extinguían" y no como prisioneros del genocidio.

Su cráneo forma parte aún de las colecciones del Museo platense, aunque ya no está exhibido en sus vitrinas, lo que para las comunidades es una ofensa a su cosmovisión, su pueblo y su historia.

En América, la restitución de restos humanos pertenecientes a individuos que formaron parte de los diversos pueblos originarios que poblaron (y pueblan) ese vasto continente, es un tema que genera mucha tensión, cuando no irritación, entre algunos profesionales del estudio de la alteridad, sea ésta presente o pasada. De hecho, la legislación existente en Estados Unidos, por ejemplo, surgió de un desacuerdo, de una ausencia de consenso entre, por un lado, los practicantes de la arqueología y la antropología biológica y, por el otro, las comunidades de pueblos originarios.

El tratamiento de este problema se tiende a olvidar que la legislación se ha aprobado para proteger a los indígenas de las prácticas disciplinarias que violaron (y en ocasiones continúan violando) algunos de sus derechos. En otras palabras, lo que se olvida generalmente es que este tipo de legislación pertenece al dominio de los derechos humanos y que, a través de ella, se intenta garantizar un tratamiento igualitario a los restos humanos para todos los sectores de la población.

El estudio de las sociedades indígenas tanto del pasado como del presente a través de sus restos y de su cultura material, está basado en una objetivización del indígena, en una deshumanización que tiene varias causas históricas.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



A lo largo de la historia, los pueblos originarios de Argentina han tenido que soportar todo tipo de atropellos. Físicos, territoriales y de destrucción sistemática de su vasto patrimonio cultural.

Sin embargo desde 1994 la Constitución de la República les reconoció a los pueblos originarios su status de preexistentes a la conformación del Estado, lo que implica reconocer una serie de derechos que antes les estuvieron vedados. Uno de esos derechos adquiridos recientemente es el de pedir la restitución de los restos humanos de sus ancestros que están aún en posesión de museos y otras instituciones. La ley N° 25.517 del 2001 y su decreto reglamentario N° 701/10, firmado el viernes 21 de Mayo de 2010 por el Poder Ejecutivo Nacional, así lo establece cuando dice en su primer artículo: "Los restos mortales de aborígenes, cualquiera fuera su característica étnica, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen".

Lo que ocurre es que, entre otras cosas, se pierde de vista la historia de opresión, subalternización y humillación que los indígenas han padecido a manos de la sociedad dominante. Cuando una comunidad indígena reclama los restos de un antepasado, no se trata, entonces, de creencias ridículas o de supersticiones, sino más bien del ejercicio de un derecho que el resto de la sociedad ha tenido y ellos no: el de disponer de sus muertos de la manera que reclaman tanto sus tradiciones como sus prácticas sociales y culturales del presente. Es por ello, también, que no debería prestarse atención a las posturas de algunos miembros de la comunidad académica cuando sostienen que a los indígenas hay que tratarlos como al resto de la población y, por lo tanto, no otorgarles lo que ellos consideran privilegios —epistémicos y jurídicos. Justamente, es precisamente porque los indígenas nunca fueron tratados de manera igualitaria que hay que legislar hoy para asegurar que esa situación no vuelva a repetirse, al mismo tiempo que para reparar, en la medida de lo posible, el daño que se les ha causado.

Consideramos por todo lo expuesto que conforme la legislación y conciencia vigente sobre el tema se debe de reparar en este caso concreto una injusta situación que lleva ya muchos años y así poder cerrar un ciclo dándoles descanso definitivo en su tierra con los rituales correspondientes a su Cosmovisión reequilibrando así su Pu Newen (Gran Energía).

Por todo lo expuesto anteriormente que les solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto el presente proyecto

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.